



## RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 212 -2011-OSINFOR

Lima, 29 SET. 2011

### VISTO:

El Informe N° 002-CE-ADS-004-2011-OSINFOR, del 20 de setiembre de 2011, del Presidente del Comité Especial encargado de llevar a cabo el proceso de selección correspondiente a la Adjudicación Directa Selectiva N° 004-2011-OSINFOR para la "Adquisición de Insumos para Impresoras por Estandarización", a través del cual solicita se declare de oficio la nulidad del citado proceso de selección, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 100-2011-OSINFOR, del 20 de mayo de 2011, se aprobó el Expediente de Contratación y se designó al Comité Especial encargado de llevar a cabo el proceso de selección correspondiente a la Adjudicación Directa Selectiva N° 004-2011-OSINFOR para la "Adquisición de Insumos para Impresoras por Estandarización", con un valor referencial ascendente a la suma de S/. 153,191.36 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Ciento Noventa y Uno y 36/100 Nuevos Soles), en adelante el proceso de selección;

Que, por Resolución Presidencial N° 129-2011-OSINFOR, del 07 de julio de 2011, se aprobó la Estandarización de "Suministros para Impresoras Tipo Láser e Inyección de Tinta y Suministros y Repuestos para Fotocopiadoras";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 162-2011-OSINFOR, del 18 de agosto de 2011, se aprobó las Bases del proceso de selección por relación de ítems;

Que, con fecha 19 de agosto de 2011, el Comité Especial mediante publicación realizada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante SEACE, efectuó la convocatoria del proceso de selección, contemplando en su calendario como fecha de otorgamiento de la Buena Pro el 16 de setiembre de 2011;

Que, mediante Acta de Evaluación de Propuestas del proceso de selección, de fecha 14 de setiembre de 2011, el Comité Especial acordó otorgar la Buena Pro de los ítems N° 01 y N° 03 al postor COPEGER S.R.L., y del ítem N° 02 al postor TRADING SERVICE M&A S.R.L.;

Que, sin embargo, mediante Acta denominado de Reunión del Comité Especial para el proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 004-2011-OSINFOR, de fecha 16 de setiembre de 2011, el Comité Especial señala que, al momento de registrar el otorgamiento de la Buena Pro a cada uno de los ítems del proceso de selección en el SEACE, el sistema no permitía el registro individual de cada uno de los postores



ganadores de la buena pro en sus respectivos ítems, en virtud que al momento de registrar la convocatoria del proceso de selección en el SEACE, se realizó involuntariamente por "paquete" y no como un proceso según relación de "ítems";

Que, estando a lo expuesto, los miembros del Comité Especial acuerdan por unanimidad y en aras de la transparencia y del debido proceso, ejecutar las acciones pertinentes y adoptar las medidas administrativas correspondientes, a efectos de que se declare de oficio la nulidad del proceso de selección, debiéndose retrotraerse hasta la etapa oportuna;

Que, al advertirse la omisión de las normas durante el proceso de selección, resulta necesario que el Titular de la Entidad declare de oficio la nulidad del proceso de selección correspondiente a la Adjudicación Directa Selectiva N° 004-2011-0SINFOR, en virtud de haberse incurrido en una de las causales previstas en el artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, que señala lo siguiente: "(...) *El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, sólo hasta antes de la celebración del contrato, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección ( . . )*";

Que, en atención a los antecedentes de orden fáctico y normativo es necesario proceder a emitir el acto administrativo que permita adecuar de manera correcta los actos que conforman el proceso de selección, toda vez que se ha incurrido en una causal de nulidad expresa;

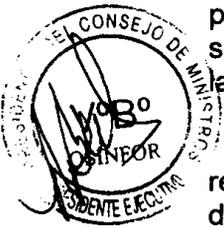
De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en uso de las facultades conferidas;

Con las visaciones del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y de Secretaría General;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- DECLARAR** de Oficio la Nulidad del proceso de selección correspondiente a la Adjudicación Directa Selectiva N° 004-2011-0SINFOR, para la "Adquisición de Insumos para Impresoras por Estandarización", toda vez que se ha incurrido en una causal de nulidad por contravenir las normas legales durante el desarrollo del mismo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- RETROTRAER** el proceso de selección a la etapa de





convocatoria previa reformulación de las Bases.



**ARTICULO 3°.- DISPONER** que la Sub Oficina de Logística publique la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro del plazo de ley.

**ARTICULO 4°.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración el cumplimiento de la presente resolución conforme a Ley, debiendo determinar la Sub Oficina de Recursos Humanos las responsabilidades funcionales, en las que hubieran incurrido los funcionarios y/o servidores que han intervenido en el presente proceso.



**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Oficina de Administración, Sub Oficina de Logística, Sub Oficina de Recursos Humanos, y a los miembros del Comité Especial, para conocimiento y fines consiguientes.



Regístrese, comuníquese y cúmplase

**Biól. Richard E. Bustamante M.**

Presidente Ejecutivo

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – **OSINFOR**